

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1982
Radicado:	760013110012-2021-00277-00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL
Demandante:	VIVIANA MARISOL PEREZ CAICEDO
Menores:	ANGGY VIVIANA VERDUGO PEREZ Y YEISON ANDRES VERDUGO PEREZ
Tema y subtemas:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Cumplidos como se encuentran los ordenamientos proferidos en el auto admisorio No. 1686 del 5 de agosto de 2021, y realizadas las notificaciones pertinentes, se DISPONE la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

1

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Certificado de tradición y libertad 118-10172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina
- b) Escritura del inmueble No. 130 del 13 de mayo de 2016 de la Notaría Única del Círculo de Aranzazu
- c) Paz y Salvo de Impuesto Predial del Inmueble
- d) Registro civil de nacimiento de ANGGY VIVIANA VERDUGO PEREZ
- e) Registro civil de nacimiento de YEISON ANDRES VERDUGO PEREZ
- f) Registro Civil de Defunción JOSÉ BERNARDO VERDUGO CHAVES
- g) Avalúo del inmueble

DE OFICIO:

- INTERROGATORIO a la señora VIVIANA MARISOL PEREZ CAICEDO
- La parte solicitante deberá allegar actualizado el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 118-10172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina

RADICADO 2021-00277

- Se ordena la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR a través de la Asistente Social del Despacho, al núcleo familiar del d ellos menores ANGGY VIVIANA VERDUGO PEREZ y YEISON ANDRES VERDUGO CHAVES, con el fin de determinar las condiciones sociales, económicas y familiares que rodean a los menores. Se autoriza la realización del referido informe, a través de los medios virtuales

Para realizar la prueba testimonial decretada y proferir la sentencia respectiva se señala el **DIA JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM**

Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams o LifeSize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte solicitante y a su apoderado, para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer otro medio que permita su realización.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2021-00277

(1)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**5CD53B25CD95C4393F80B4A3219992F2DDB470F499541AC75B7D5080
0B78D2A5**

DOCUMENTO GENERADO EN 10/09/2021 12:18:50 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**